



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de abril de 2023.-
DECRETO ALC. N° 2.443/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148°, punto 3, en la cual se señala **"El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina"**; Memorándum N° **096/23** de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 04 de abril de 2023, que adjunta Certificado de Daños N° 021/2023 e Informe Técnico de Daños correspondiente al Jardín Infantil Los Naranjos, con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorándum N° **125/23**, de fecha 11 de abril de 2023, de la Dirección de Obras Municipales que solicita la demolición parcial del Jardín Infantil Los Naranjos.

DECRETO:

- 1.- Autorícese la **Demolición Parcial correspondiente al Jardín Infantil "Los Naranjos", ubicado en calle Salitrero lms N° 3389, Manzana L, sitio 1 del Conjunto Habitacional "Bernardo Leighton", en lo referente al Babelón Volumen 01 (Salas Actividades, Sala Cuna, Sala Hábitos Higiénicos y mudas, Cocina General) baños Manipuladoras, estanque de agua, Oficina Educadoras), con un área total de 212,83 m2 aproximadamente, en virtud de los daños estructurales constatados en el área de estudio, del socavamiento del terreno y asentamiento diferencial de carácter severo, principalmente por la pérdida de soporte del subsuelo (disolución de sales contenidas en el suelo), lo que constituye un peligro para sus habitantes por amenaza de ruina, su condición es **IRREPARABLE**.**
- 2.- Lo anterior, conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148°, punto 3, en la cual se señala **"El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina"**
- 3.- La propietaria del inmueble es la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6.**
- 4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la fiscalización de la demolición solicitada, la cual tiene un **plazo estimado de 365 días**, para cumplir con la demolición del área señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/jrp
Distribución

- Dir. Control.
- Dideco
- Adm. Municipal.